

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS**

RESOLUCIÓN TSF/1387/2017, de 8 de junio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acta de la Comisión negociadora de modificación del VII Convenio colectivo de Cataluña de residencias, centros de día y hogares-residencias para la atención de personas con discapacidad intelectual para el año 2017 (código de convenio núm. 79001195011996).

Visto el texto del Acta de la Comisión negociadora de modificación del VIIº Convenio colectivo de Catalunya de residencias, centros de día y hogares-residencias para la atención de personas con discapacidad intelectual para el año 2017, sobre la introducción de la disposición adicional tercera al texto del VII Convenio, la cual afectará sólo los hogares-residencias que se incorporen de nuevo a la aplicación del convenio, suscrita, en fecha 5 de abril de 2017, por la parte empresarial por los representantes de la Agrupación Catalana de Centros para personas con Discapacidad Intelectual (ACCP), y por la parte social por los representantes de los sindicatos CCOO y UGT, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción de la modificación del convenio mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 8 de junio de 2017

Enric Vinaixa i Bonet

Director general de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo

Traducción literal del texto firmado por las partes

Acta final de la mesa negociadora del VII Convenio colectivo de trabajo de Cataluña de residencias, centros de día y hogares-residencias para la atención de personas con discapacidad intelectual (código convenio nº. 79001195011996)

Barcelona, a 5 de abril de 2017, en la sede de UGT, Rambla del Raval nº 29-35 de Barcelona.

Reunidos

De una parte, los asistentes que a continuación se relacionan, actuando en nombre y representación de la parte social de la Comisión negociadora:

Javier Moreno Gonzalez	UGT
Alicia Buxes Manlleu	UGT
Sonia Bárzano Martinez	CCOO
Isidre Rabada Molina	CCOO

Y, de la otra, los asistentes que a continuación se relacionan, que actúan en nombre y representación de la parte patronal de la Comisión negociadora:

Eduardo Martin Puente	Agrupación ACCP
Anna González Julià	Agrupación ACCP
Josep Cana Quirós	Agrupación ACCP
Margarita Pons Guitard	Agrupación ACCP

A las 14 horas del 5 de abril de 2017 ambas partes han llegado, por unanimidad, a un acuerdo con respecto al texto del convenio colectivo que estaban negociando.

Que ambas partes ostentan legitimación suficiente para llegar a este acuerdo.

Que después de las deliberaciones oportunas y por unanimidad de ambas partes llegan a los siguientes

Acuerdos

Se introduce para su publicación la Disposición adicional tercera al texto del VII Convenio, la cual afectará sólo a los hogares-residencias que se incorporen de nuevo a la aplicación del VII Convenio colectivo de trabajo de Cataluña de residencias, centros de día y hogares-residencias para la atención de personas con discapacidad intelectual para el año 2017.

Disposición adicional tercera

El descanso entre jornadas será de un mínimo de 12h ininterrumpidas.

El descanso semanal será de un mínimo de 36h ininterrumpidas.

Toda persona trabajador/a que, por su distribución de jornada, trabaje más de 4 días en fin de semana, de cada ocho, percibirá, a partir del quinto (incluido), un complemento de 20,34 € por día, en una jornada de 7 horas, o su parte proporcional según el número de horas trabajadas por jornada.

La vigencia de esta medida será hasta el 31 de diciembre de 2017. A partir de esta fecha será de aplicación el Convenio íntegro para todos los hogares residencias.

CVE-DOGC-B-17165054-2017

Ambas partes, acuerdan confeccionar escrito de presentación y solicitud de registro, depósito y publicación del Convenio facultando a la Sra. Margarita Pons Guitard, para poder presentar los documentos que haga falta a efectos del registro-del Convenio.

Ambas partes dan por finalizado el presente acto y, redactada el Acta, a continuación es leída y aprobada por unanimidad firmando la presente en señal de conformidad.

(17.165.054)